**FAC-S-2026-064118-CI**
Al contestar, cite este número
Página 1 de 9, de la Comunicación Radicado
No FAC-S-2026-064118-CI del 31 de marzo de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CACOM-4-DECOP

Señor Coronel
**DIEGO RAUL RIOS RODRIGUEZ**
Segundo Comandante Y Jefe Estado Mayor CACOM-4
Melgar Tolima

Asunto: Concepto de viabilidad Comité Técnico, Jurídico y Económico al modificatorio No. 002 del CTO No. 014-01-MDN-CAGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-CACOM4-ESM3114-2025

| RESUMEN DEL CONTRATO PRINCIPAL | |
|---|---|
| **FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO PRINCIPAL** | 01 septiembre 2025 |
| **OBJETO** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE RED EXTERNA Y AMBULATORIOS DE II Y III NIVEL DE ATENCIÓN Y COMPLEJIDAD Y I NIVEL PARA LOS QUE EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE No.4" LOTE 3 - ESPECIALIDADES Y PROCEDIMIENTOS MENORES, LOTE 4 - PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS. |
| **CONTRATISTA** | JUNICAL MEDICAL S.A.S. con NIT 901.164.974-0 |
| **VALOR DEL CONTRATO** | $113´000.000,00 |

NOTA: RESERVA LEGAL / TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Tanto la información PÚBLICA RESERVADA como la información PÚBLICA CLASIFICADA, gozan de reserva legal. En tal sentido el acceso a referida información se limitará en los términos de la Constitución Política de Colombia, a la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y al Decreto 1081de 2015. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al funcionario, quien, en calidad de sujeto obligado autorizado (Art. 5Ley 1712 de 2014), manifiesta con su recibo que asume el traslado de reserva legal y garantizará en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso. Quienes indebidamente difundan, divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, descarguen, impriman, empleen o permitan que alguien use la información o documentos que gozan de reserva legal, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales, a que haya lugar.

<table>
<tr>
<td>FORMA DE PAGO</td>
<td>
Se efectuará mediante pagos parciales de la siguiente forma para cada uno de los cinco lotes, así:
<table>
<tr><th>FECHA CORTE Y/O RECIBO A SATISFACCIÓN</th><th>VALOR</th><th>MES PAC</th></tr>
<tr><td>30 de septiembre del 2025</td><td rowspan="4">De acuerdo a facturación y los trámites administrativos a que haya lugar, con el respectivo aval de auditoría de cuentas médicas.</td><td>Dentro de los 45 días siguientes a la radicación de todos los documentos para pago.</td></tr>
<tr><td>31 de octubre del 2025</td></tr>
<tr><td>30 de noviembre del 2025</td><td rowspan="2">Se pagará con cargo al PAC diciembre 2025 y/o Cuentas por pagar 2025 pagadas en el primer trimestre del 2026.</td></tr>
<tr><td>15 de diciembre del 2025</td></tr>
<tr><td>31 de diciembre del 2025</td><td></td><td>Se pagará en Cuentas por pagar 2025 pagadas en el primer trimestre del 2026.</td></tr>
</table>
Lo anterior de acuerdo a los servicios recibidos a entera satisfacción y de acuerdo a los trámites administrativos a que haya lugar, radicando los documentos soportes como facturas de las atenciones, Conceptos de Auditorías, pago seguridad social, (ARL, salud y pensión, mes vencido), formato de imputación de bienes y servicios y el recibo a satisfacción, en el Departamento de Compras públicas por parte del supervisor y de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensual de Caja (PAC) del CACOM-4.<br><br>
Notas:<br>
1 El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.<br>
2 Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte
</td>
</tr>
</table>

NOTA: RESERVA LEGAL / TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Tanto la información PÚBLICA RESERVADA como la información PÚBLICA CLASIFICADA, gozan de reserva legal. En tal sentido el acceso a referida información se limitará en los términos de la Constitución Política de Colombia, a la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y al Decreto 1081de 2015. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al funcionario, quien, en calidad de sujeto obligado autorizado (Art. 5Ley 1712 de 2014), manifiesta con su recibo que asume el traslado de reserva legal y garantizará en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso. Quienes indebidamente difundan, divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, descarguen, impriman, empleen o permitan que alguien use la información o documentos que gozan de reserva legal, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales, a que haya lugar.

| | |
|---|---|
| | del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.<br>3 Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.<br>4 La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.<br>5 El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.<br>6 Se tendrá en cuenta La Resolución 4331 de 2012 y la Resolución 3047 de 2008, que trata sobre los formatos, mecanismos de envío y procedimientos para la relación entre prestadores de servicios de salud y entidades responsables de pago. |
| LUGAR DE EJECUCIÓN | En las instalaciones del contratista y/o sus sedes debidamente habilitadas y autorizadas. |
| PLAZO DEL CONTRATO | Desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hasta el 31 de diciembre del 2025 y/o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra. |
| FECHA DE INICIO | 8 de septiembre de 2025 |
| **MODIFICATORIO No. 001** | |
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN | 31/12/2025 |
| OBJETO DEL CONTRATO MODIFICATORIO | Realizar una modificación parcial al contenido de la Cláusula 1 - Forma de pago y Apropiación presupuestal - Numeral 1.2, al contenido de la Cláusula 3 - Plazo de ejecución y al contenido de la Cláusula 4 - Mecanismos de Cobertura del Riesgo del documento CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO No. No. 014-01-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-CACOM4-ESM3114-2025 en el sentido de generación de una reserva presupuestal y la modificación del plazo de ejecución del contrato del 01 de enero del 2026 hasta el 31 de marzo de 2026 y la forma de pago, de acuerdo |

NOTA: RESERVA LEGAL / TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Tanto la información PÚBLICA RESERVADA como la información PÚBLICA CLASIFICADA, gozan de reserva legal. En tal sentido el acceso a referida información se limitará en los términos de la Constitución Política de Colombia, a la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y al Decreto 1081de 2015. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al funcionario, quien, en calidad de sujeto obligado autorizado (Art. 5Ley 1712 de 2014), manifiesta con su recibo que asume el traslado de reserva legal y garantizará en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso. Quienes indebidamente difundan, divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, descarguen, impriman, empleen o permitan que alguien use la información o documentos que gozan de reserva legal, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales, a que haya lugar.

<table>
<tr><td></td><td>a las consideraciones elevadas por el gerente de proyecto y la supervisora del contrato y el contratista.</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>Se efectuará mediante pagos parciales de la siguiente forma para cada uno de los cinco lotes, así:
<table>
<tr><th>FECHA CORTE Y/O RECIBO A SATISFACCIÓN</th><th>VALOR</th><th>MES PAC</th></tr>
<tr><td>30 de septiembre del 2025</td><td rowspan="6">De acuerdo a facturación y los trámites administrativos a que haya lugar, con el respectivo aval de auditoría de cuentas médicas.</td><td>Dentro de los 45 días siguientes a la radicación de todos los documentos para pago.</td></tr>
<tr><td>31 de octubre del 2025</td><td rowspan="2">Se pagará con cargo al PAC diciembre 2025 y/o Cuentas por pagar 2025 pagadas en el primer trimestre del 2026.</td></tr>
<tr><td>30 de noviembre del 2025</td></tr>
<tr><td>15 de diciembre del 2025</td><td rowspan="2">Se pagará en Cuentas por pagar 2025 pagadas en el primer trimestre del 2026.</td></tr>
<tr><td>31 de diciembre del 2025</td></tr>
<tr><td>28 de febrero del 2026</td><td rowspan="2">Dentro de los 45 días siguientes a la radicación de<br><br>todos los documentos para pago.</td></tr>
<tr><td>31 de marzo del 2026</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>Desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hasta el 31 de marzo del 2026 y/o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra.</td></tr>
<tr><td colspan="2">ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO</td></tr>
<tr><td>VALOR DEL CONTRATO</td><td>$55´000.000 M/CTE</td></tr>
<tr><td>PAGOS</td><td>Porcentaje de Ejecución: 86%<br><br>Porcentaje de pagos efectuados: 33.5%</td></tr>
<tr><td colspan="2">ANTECEDENTES DEL MODIFICATORIO</td></tr>
<tr><td colspan="2">Por medio del oficio FAC-S-2026-011464-CE del 30 de marzo de 2026, el Gerente de Proyecto el señor Mayor HANNER STEVEN CUBILLOS MALDONADO y la supervisora del contrato, la señora</td></tr>
</table>

NOTA: RESERVA LEGAL / TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Tanto la información PÚBLICA RESERVADA como la información PÚBLICA CLASIFICADA, gozan de reserva legal. En tal sentido el acceso a referida información se limitará en los términos de la Constitución Política de Colombia, a la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y al Decreto 1081de 2015. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al funcionario, quien, en calidad de sujeto obligado autorizado (Art. 5Ley 1712 de 2014), manifiesta con su recibo que asume el traslado de reserva legal y garantizará en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso. Quienes indebidamente difundan, divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, descarguen, impriman, empleen o permitan que alguien use la información o documentos que gozan de reserva legal, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales, a que haya lugar.

Capitán LAURA MARCELA COLMENARES DUQUE, solicitan a la señora MAGDA VALERIA MÉNDEZ CAICEDO, Gerente de JUNICAL S.A.S., la modificación de los valores finales correspondientes al Lote 3 y al Lote 4 del contrato, mediante un traslado presupuestal entre ambos lotes, sin que ello implique afectación alguna al valor total del contrato, de conformidad con el siguiente detalle:

| LOTES | Valor inicial | Valor Modificado | Valor final |
|---|---|---|---|
| **LOTE 3** | $ 20.000.000,00 | **+$ 8.084.100,00** | $ 28.084.100,00 |
| **LOTE 4** | $ 35.000.000,00 | **- $ 8.084.100,00** | $ 26.915.900,00 |
| **VALOR FINAL** | $ 55.000.000,00 | $ 0,00 | $ 55.000.000,00 |

En respuesta a lo anterior, la señora MAGDA VALERIA MÉNDEZ CAICEDO, en su calidad de Gerente de JUNICAL S.A.S., mediante oficio de fecha 30 de marzo de 2026, manifiesta que, una vez revisada la información remitida, acepta el modificatorio propuesto en los términos expuestos, ratificando su compromiso con la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento integral de las obligaciones adquiridas.

Por medio del oficio FAC-S-2026-063537-CI del 30 de marzo de 2026, el Gerente de Proyecto, señor Mayor HANNER STEVEN CUBILLOS MALDONADO, y la supervisora del contrato, señora Capitán LAURA MARCELA COLMENARES DUQUE, solicitan al señor Coronel DIEGO RAÚL RÍOS RODRÍGUEZ, en su calidad de Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor del CACOM-4, autorizar la modificación del contrato, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio y adelantar los trámites administrativos y financieros a que haya lugar.

Adicionalmente, la señora Capitán Laura Marcela Colmenares Duque en su rol de supervisora del contrato, realizó el análisis del consumo de los servicios con cargo a cada uno de los lotes, evidenciando que la demanda de atenciones por consulta externa (lote 3) es superior, lo que implica un mayor uso por frecuencia de este servicio en comparación con el de procedimientos quirúrgicos (lote 4).

En ese sentido, y en aras de la protección de los derechos de los usuarios, así como considerando la disponibilidad presupuestal para cubrir los servicios, se propuso una modificación ante la entidad con el fin de garantizar la continuidad y adecuada prestación de los servicios de salud.

NOTA: RESERVA LEGAL / TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Tanto la información PÚBLICA RESERVADA como la información PÚBLICA CLASIFICADA, gozan de reserva legal. En tal sentido el acceso a referida información se limitará en los términos de la Constitución Política de Colombia, a la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y al Decreto 1081de 2015. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al funcionario, quien, en calidad de sujeto obligado autorizado (Art. 5Ley 1712 de 2014), manifiesta con su recibo que asume el traslado de reserva legal y garantizará en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso. Quienes indebidamente difundan, divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, descarguen, impriman, empleen o permitan que alguien use la información o documentos que gozan de reserva legal, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales, a que haya lugar.

Por lo tanto, me permito solicitar al Señor Coronel Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor CACOM-4, se realice la modificación del contrato en mención, en los siguientes Términos:

**MODIFICACION DEL CONTRATO**

**Cláusula 1 - Objeto**

El presente modificatorio tiene por objeto realizas traslado presupuestal entre lotes, modificando parcialmente el contenido de la Clausula 1 - Forma de pago y apropiación presupuestal a la Aceptación de Oferta Electrónica No. 014-01- MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-CACOM4-ESM3114-2025.

**Cláusula 2 - Modifíquese parcialmente la Cláusula 1 - Forma de pago y apropiación presupuestal**

2.1 El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales, el cual se adjudicará para el **LOTE 3 por valor de VEINTIOCHO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS M/CTE ($28.084.100,00)** y **LOTE 4 por valor de VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($26.915.900,00**), para un total de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($55.000.000,00) de la siguiente apropiación presupuestal.

| UNIDAD EJECUTORA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL | | | | | | | | | 15-01-05-006 | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| VIGENCIA | CUENTA | SUBCUENTA | OBJETO | ORDINAL | SUB ORD | ITEM | SUB ITEM 1 | REC | DESCRIPCION USO PRESUPUESTAL | VALOR DEL PRESUPUESTO |
| 2025 | 02 | 02 | 02 | 009 | 003 | 01 | -- | 10 | ADA- Servicios de Salud | $ 55.000.000,00 |
| CERTIFICADO PLAN DE ADQUISICIONES No. ESMC4-025 DE FECHA 26-AGO-2025 V-3<br>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No. 2425 DE FECHA 25-ABR-2025 | | | | | | | | | | **$ 55.000.000,00** |

NOTA: RESERVA LEGAL / TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Tanto la información PÚBLICA RESERVADA como la información PÚBLICA CLASIFICADA, gozan de reserva legal. En tal sentido el acceso a referida información se limitará en los términos de la Constitución Política de Colombia, a la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y al Decreto 1081de 2015. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al funcionario, quien, en calidad de sujeto obligado autorizado (Art. 5Ley 1712 de 2014), manifiesta con su recibo que asume el traslado de reserva legal y garantizará en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso. Quienes indebidamente difundan, divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, descarguen, impriman, empleen o permitan que alguien use la información o documentos que gozan de reserva legal, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales, a que haya lugar.

2.2 LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD - FAC – JEFATURA DE SALUD - CACOM-4 – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR - 734498311482 pagará al contratista el valor del contrato así:

| FECHA CORTE Y/O RECIBO A SATISFACCIÓN | VALOR | MES PAC |
|---|---|---|
| 30 de septiembre del 2025 | De acuerdo a facturación y los trámites administrativos a que haya lugar, con el respectivo aval de auditoría de cuentas médicas. | Dentro de los 45 días siguientes a la radicación de todos los documentos para pago. |
| 31 de octubre del 2025 | | |
| 30 de noviembre del 2025 | | Se pagará con cargo al PAC diciembre 2025 y/o Cuentas por pagar 2025 pagadas en el primer trimestre del 2026. |
| 15 de diciembre del 2025 | | |
| 31 de diciembre del 2025 | | Se pagará en Cuentas por pagar 2025 pagadas en el primer trimestre del 2026. |
| 28 de febrero del 2026 | | Dentro de los 45 días siguientes a la radicación de |
| 31 de marzo del 2026 | | todos los documentos para pago. |

Lo anterior de acuerdo a los servicios recibidos a entera satisfacción y de acuerdo a los trámites administrativos a que haya lugar, radicando los documentos soportes como facturas de las atenciones, Conceptos de Auditorías, pago seguridad social, (ARL, salud y pensión, mes vencido), formato de imputación de bienes y servicios y el recibo a satisfacción, en el Departamento de Contratos por parte del supervisor y de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensual de Caja (PAC) del CACOM-4.

**NOTAS:**

1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.
2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que

NOTA: RESERVA LEGAL / TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Tanto la información PÚBLICA RESERVADA como la información PÚBLICA CLASIFICADA, gozan de reserva legal. En tal sentido el acceso a referida información se limitará en los términos de la Constitución Política de Colombia, a la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y al Decreto 1081de 2015. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al funcionario, quien, en calidad de sujeto obligado autorizado (Art. 5Ley 1712 de 2014), manifiesta con su recibo que asume el traslado de reserva legal y garantizará en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso. Quienes indebidamente difundan, divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, descarguen, impriman, empleen o permitan que alguien use la información o documentos que gozan de reserva legal, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales, a que haya lugar.

el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

3. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.
4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
5. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. Se tendrá en cuenta La Resolución 4331 de 2012 y la Resolución 3047 de 2008, que trata sobre los formatos, mecanismos de envío y procedimientos para la relación entre prestadores de servicios de salud y entidades responsables de pago.

Una vez verificado y revisado el contenido de los correspondientes soportes documentales, no se hace ninguna observación de tipo jurídico, técnico, ni económico, para trasladar el presupuesto del LOTE 4 al LOTE 3 en el Contrato No. **014-01-MDN-CAGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-CACOM4-ESM3114-2025**.

Subteniente LIZETH MELISSA MORENO MOSQUERA
Especialista Jurídico

Teniente YULEIDY KARINA SUAREZ BLANCO
Jefe Departamento Financiero

NOTA: RESERVA LEGAL / TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Tanto la información PÚBLICA RESERVADA como la información PÚBLICA CLASIFICADA, gozan de reserva legal. En tal sentido el acceso a referida información se limitará en los términos de la Constitución Política de Colombia, a la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y al Decreto 1081de 2015. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al funcionario, quien, en calidad de sujeto obligado autorizado (Art. 5Ley 1712 de 2014), manifiesta con su recibo que asume el traslado de reserva legal y garantizará en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso. Quienes indebidamente difundan, divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, descarguen, impriman, empleen o permitan que alguien use la información o documentos que gozan de reserva legal, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales, a que haya lugar.

Mayor HANNER STEVEN CUBILLOS MALDONADO
Jefe Establecimiento Sanidad Militar

Capitán LAURA MARCELA COLMENARES DUQUE
Comandante Escuadrón Administrativo Y Logístico En Salud

Anexo: 03 OFICIOS
TS22. FLOREZ / DECOP

Elaboró: CT. COLMENARES / ESADM Revisó: CT. COLMENARES / ESADM Aprobó:CT. COLMENARES / ESADM

NOTA: RESERVA LEGAL / TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Tanto la información PÚBLICA RESERVADA como la información PÚBLICA CLASIFICADA, gozan de reserva legal. En tal sentido el acceso a referida información se limitará en los términos de la Constitución Política de Colombia, a la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y al Decreto 1081de 2015. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al funcionario, quien, en calidad de sujeto obligado autorizado (Art. 5Ley 1712 de 2014), manifiesta con su recibo que asume el traslado de reserva legal y garantizará en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso. Quienes indebidamente difundan, divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, descarguen, impriman, empleen o permitan que alguien use la información o documentos que gozan de reserva legal, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales, a que haya lugar.